

Ejecutivo Rad: 2018-00016-00

julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 12:32

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>



PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 – 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com

Señor

DANNY AREVALO JARAMILLO
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E.....S.....D.

Referencia	EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL
Proceso	ACCION CIVIL 2018-00016-00
ACCIONADOS.	LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO – C.C. 29915052 LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
DEMANDANTE:	CONSTRUFUTURO – NIT 90626638-0

JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. DIPUTADO por las personas de LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO – persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito elevo petitorio en el ejercicio del derecho, de la siguiente manera:

1.- A efectos de instar las acciones correspondientes solicito se expida copia del archivo digital del expediente del caso de la referencia - y se me permita constancia de notificación y ejecutoria de las providencias que se han emitido en este caso como son:

- 1.- AUTO INTERLOCUTORIO DE MANDAMIENTO DE PAGO.
- 2.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE DISPONE Y ORDENA MEDIDAS CAUTELARES – EJECUTIVAS
- 3.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
- 4.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Anexo: Poder o mandato especial.

Notificaciones: perezchicueabogado@hotmail.com celular 3168651362.

patnoticiero@hotmail.com celular 3165158394 – auxiliar de Investigación Criminalística.

Renuncio a notificaciones y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE
T.P. 60.8809 CSJ



PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 - 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com



Señor

DANNY AREVALO JARAMILLO

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E.....S.....D.

Referencia	PODER ESPECIAL
Proceso	ACCION CIVIL 2018-00016-00
ACCIONADOS.	LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO - C.C. 29915052 LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
DEMANDANTE:	CONSTRUFUTURO - NIT 90626638-0

LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito conferimos poder especial al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. A efectos de que ejerciendo el mandato especial INTEGRO EL CONTRADICTORIO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA- INSTE SOLICITUDES DE NULIDAD Y OTROS INCIDENTE QUE SEAN PERTINENTES, eleve las solicitudes procesales que sean necesarias y ejerza la defensa técnica de nuestros intereses en cuanto a la representación judicial que se le faculta por medio de lo autorizado en el art 77 del C.G.P. Sírvase reconocerle personería para actuar.

Renuncio a notificaciones y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

Luiz Dary Diaz
LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29915052 29915052

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA
C.C. 16241549 16241549.

Acepto el poder.

Julio Cesar Perez Chicue
JULIO CESAR PEREZ CHICUE
T.P. 60.8809 CSJ.

4245-f58c91d1

Notaria
Grandes de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mí MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY
Identificado con C.C. 29915052
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:33

Luz Dary Diaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m...

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitrámites)



Huella Compareciente

4245-80a0bce8

Notaria
Grandes de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mí MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
BUITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO
Identificado con C.C. 16241549
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:45

Luis Bernardo Arboleda
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m...

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitrámites)



Huella Compareciente



PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 — 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com

Señor

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - REPARTO
PALMIRA - VALLE

E.....S.....D.



Referencia	PODER ESPECIAL
ASUNTO	ACCION PENAL
CONDUCTA	FALESDAD Y FRAUDE PROCESAL
REFERENTE	Proceso ACCION CIVIL 2018-00016-00
	ACCIONADOS. LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — C.C. 29915052
	LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
	DEMANDANTE: CONSTRU FUTURO — NIT 90626638-0

LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito conferimos poder especial al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. A efectos de que ejerciendo el mandato especial Instaura Denuncia penal en contra de la persona del Sr. Victor Hugo Anaya Chica - persona mayor de edad y vecino de Cali — identificado con la c.c. 16.762.070 de Cali, con residencia en la carrera 85 No 34- 33 casa 4 conjunto QB/Ciudadela Confandi — corfyser@corfyasersas-com persona que valiéndose de su prominente posición y manejo en la entidad comercial denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIT UN MEJOR FUTURO “COOSTRUFUTURO” ha cometido las siguientes conductas punibles a saber:

ART. 453. FRAUDE PROCESAL. *Modificado por la Ley 890 de 2004, nuevo texto: El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión

ART. 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. *Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión **Nota Jurisprudencial*** Artículo declarado EXEQUIBLE por el cargo examinado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-637-09 de 16 de septiembre de 2009, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.

ART. 290. CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN PUNITIVA *Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1142 de 2007. La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartípe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este Código. **Vigencia - -** Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1142 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.673 de 28 de julio de 2007.

ART. 291. USO DE DOCUMENTO FALSO *Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.



PÉREZ CHICUE & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 - 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362, e-mail perezchicueabogado@hotmail.com



CAUSA U ORIGEN.- Conductas que se han generado en el proceso civil radicado No. 2018-00016-00 que cursa en el juzgado que preside el señor juez 3 civil municipal de palmira - Dr. Danny Arévalo Jaramillo - siendo los accionados: Luz Dary Diaz De Buitrago - C.C. 29.915.052 y Luis Bernardo Buitrago Arboleda C.C. 16241549 y el Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COOSTRUFUTURO" - identificada con Nit 90626638-0.

FACULTADES I.- Nuestro apoderado queda facultado de conformidad con lo preceptuado en el art 132 y s.s. del C.P.P. y el art 77 del C.G.P. y ha de actuar en cuanto le es permitido como apoderado en la defensa de las victimas acorde con lo preceptuado en el Artículo 125. Del C.P.P. que provee sobre y respecto de los Deberes y atribuciones especiales de la defensa y/o de las victimas (Modificado por el art. 47, Ley 1142 de 2007) dentro del cual se destaca el numeral 9.

[Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible] Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor certificado por la Fiscalía General de la Nación, que la información será utilizada para efectos judiciales.

Así mismo en forma conexa el C.P.P. en su Artículo 154. Modalidades de las audiencias preprocesales (Modificado por el art. 12, Ley 1142 de 2007), precisa que: Se tramitará en audiencia preliminar: Numeral 5. La que resuelve sobre la petición de medidas cautelares reales - 8. Las que resuelvan asuntos similares a los anteriores. En consonancia con lo ultimo aludido de este numeral 8 es que se pide se trámite por ante el Sr. juez de control de garantías Audiencia preprocesal en pro de la Suspensión del poder dispositivo y cancelación de registros obtenidos fraudulentamente al tenor del Artículo 101 C.P.P que es Viable procesalmente por ser Procedente en cualquier momento y antes de presentarse la acusación. Lo es a petición de la Fiscalía (Igual Derecho a la Victima) -Sentencia C-839/13 - CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL-Suspensión o cancelación de registros obtenidos fraudulentamente/SUSPENSION O CANCELACION DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE-Facultad del fiscal y la víctima para solicitarla - Ante el juez de control de garantías. Se invoca la disposición sobre la suspensión del poder dispositivo de los bienes sujetos a registro.

Atentamente,

Luz Dary Diaz
LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29915052 29915052

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA
C.C. 16241549 16241549.

Julian Cesar Perez Chicue
Acreditado poder.
JULIAN CESAR PEREZ CHICUE
T.R. 60.8809 CSJ.

RIA PRIMERA
A-VA LE

4245-38b88223

Notaría
Escrituras de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY
Identificado con C.C. 29915052
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:56

Luz Dary Diaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m1p

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antirrántes)



Huella Compareciente

4245-1010c661

Notaría
Escrituras de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
BUITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO
Identificado con C.C. 16241549
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:12

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m1p

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antirrántes)



Huella Compareciente

PAGINA
MIGUEL ALFREDO LI
Notario Primero

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		N° CASO											
No. Expediente CAD		Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	
		NOTARÍA PRIMERA BUGA-VALLE ENTREVISTA -JCP -FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial											

Fecha D 0 4 M 1 0 A 2 0 2 1 Hora 2 3 0 Lugar: CALLE 6 No.13-43

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.
Grupo/Turno: Investigaciones judiciales –

Los suscritos servidores auxiliar de Investigación judicial, el Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, bajo la coordinación de perezchicueabogado@hotmail.com Cargo Contratante, nos ubicamos en sede de Las oficinas del edificio del Banco de Occidente de Buga, piso segundo oficina 201 – calle 6 No 13 – 43 – con el propósito de adelantar actividades de campo como investigador o auxiliar que se me ha contactado con el fin recepcionar unas declaraciones juradas – mediante l método de entrevista – a efectos de precisar sobre hechos y situaciones que conciernen a la investigación penal de cuyo radicado adelante informo.

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., Procede esta *Entrevista*, en desarrollo de esta actividad, se la considera fundadamente porque esta persona fue víctima o testigo presencial de un delito o que tiene alguna información útil para la indagación o investigación que adelanta, realizará entrevista con ella y, si fuere del caso, le dará la protección necesaria. Esta entrevista se efectuará observando las reglas técnicas pertinentes y se emplearán los medios idóneos para registrar los resultados del acto investigativo. Sin perjuicio de lo anterior, es deber del suscrito investigador al menos dejar constancia de las observaciones en el cuaderno de notas, en relación con el resultado de la entrevista.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre LUIS Segundo Nombre BERNARDO

Primer Apellido BITRAGO Segundo Apellido ARBOLEDA

Documento de Identidad C.C. ☒ otra No. 16.241.549 de PALMIRA

Alias NINGUNO

Edad: 7 4 Años. Género: M x F Fecha de nacimiento: D 2 8 M 0 5 A 1 9 4 7

Lugar de nacimiento País. COLOMBIANO Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio ROLDANILLO

Profesión PENSIONADO Oficio TAXISTA

Estado civil CASADO Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CARRERA 22 A No.1 B N-47 Teléfono 315 315 9808

Dirección sitio de trabajo: AMBULANTE Teléfono 315 315 9808

Dirección notificación CARRERA 22 A No.1 B N-47 Teléfono 2 39 69 19

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio BUGA

Gildardo Patiño Mazuera
 C.C. 19095.959. 272

Relación con la víctima ES LA VICTIMA

Relación con el victimario ES EL SUJETO PASIVO DE LA AGRESION O CONDUCTA.

Usa anteojos

SI

☒

NO

☐

Usa audífonos

SI

☐

NO

☒

I.- **Objetivos:** El propósito de esta actividad es el de recaudar evidencia de cargos, en consecuencia el bufete interesado en ejercicio de la facultad de entrevistar, consagrada en los artículos 271,373,374 y s.s. del C. de P.P. acude por ante los servicios de persona calificada al respecto y adscrita a las oficinas que adelante se identifican, con el objeto de entrevistar las personas que, en relación con los hechos investigados, o respecto de las condiciones o relaciones vitales y personalidad y demás circunstancias especiales – acuden en forma personal y voluntaria, como lo es la Persona, Sr. LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA identificado con la cédula: 16.241.549 de Palmira -Valle del Cauca quien accede voluntariamente a realizarla, luego de ser contactado por el abonado celular que se informara a este investigador. Esta persona nos indica que sus datos de identidad son los siguientes:

Residente en la: Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga y móvil celular No. 315 315 9808 - Al efecto se hace presente a esta diligencia ante el suscrito Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, adscrito a las oficinas del bufete de abogados PEREZCHICUE & ABOGADOS, con el fin de efectuar material y formalmente esta entrevista, bajo la guía y auspicio del defensor técnico que se ha presentado al inicio. Se le pone de presente a la convocada por parte del entrevistador y por el Técnico Judicial que su versión y todo cuanto declare es libre del apremio del juramento y que las mismas deposiciones y afirmaciones serán puestas a consideración para los fines de un juicio judicial, al igual que de otras actividades procesales inherentes a estos casos en particular. Al serle preguntado sobre sus generales de ley precisa el siguiente:

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: **Preguntado:**Cuál es su nombre y número de documento de identidad. **Responde:** Mi nombre es Luis Bernardo Buitrago Arboleda, mi cédula de ciudadanía es la No. 16.241.549 de Palmira. **Preguntado:** Dónde reside. **Responde:** vivo en la Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga, y mi No. De celular es y 315 315 9808. **Preguntado:**Cuál es la razón por la que se encuentra aquí y qué es lo que nos va a exponer. **Responde:** En este momento tengo en mi contra un embargo hecho por la Cooperativa Construfuturo, embargo propiciado por el señor Rubén Darío Patiño. **Preguntado:** Quién es Rubén Darío Patiño. **Responde:** Es quien cedió a la citada entidad los documentos sobre un préstamo que me hizo a mí, y quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía **Preguntado:** Quién representa legalmente a Construfuturo. **Responde:** el abogado de la Cooperativa Construfuturo Víctor Hugo Anaya Chica que representa a la misma. **Preguntado:**Cuál es la relación del abogado Víctor Hugo Anaya con Rubén Darío Patiño. **Responde:** es el que le lleva los negocios al citado Rubén Darío Patiño. **Preguntado:** En dónde vive Rubén Darío Patiño. **Responde:** éste permanece en Cali y en Palmira, en esta ciudad tiene una oficina en la calle 30 No.28-78 segundo piso. **Preguntado:** Cómo conoció a Rubén Darío Patiño. **Responde:** Yo me contacté por la primera vez con el nombrado Rubén Darío Patiño en la ciudad de Cali donde él tiene una hermana. **Preguntado:** Cómo llama esa hermana que usted cita. **Responde:** llama Anayibi con quien tuve negocios durante dos años y con quien nunca se presentó un disgusto. **Preguntado:** Qué clase de negocios. **Responde:** Siempre relacionados con préstamos a interés que ella me hacía y con la que a pesar de las cuantías que ella me prestó, nunca se presentó problema alguno. **Preguntado:** Para qué tomaba usted plata prestada. **Responde:** Para utilizarla en ayudas económicas para mi familia. **Preguntado:** Cómo respaldaba usted esa clase de préstamos. **Responde:** siempre los pagos fueron contra mi pensión. **Preguntado:** cuánto tiempo duró en esa actividad. **Responde:** desde el 2012 hasta el año 2014, año en el que comencé a trabajar con el nombrado Rubén Darío. **Preguntado:** Bajo qué condiciones. **Responde:** Igual que lo hacía con su hermana Anayibi. **Preguntado:** Hasta cuándo trabajó con el señor Rubén Darío Patiño. **Responde:** Con éste señor trabajé desde el 2014 hasta el mes de octubre del año 2019. **Preguntado:** Por qué hasta octubre del 2019. **Responde:** Quiero decir que en octubre de ese año me fue descontada la suma de dos millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete pesos, (\$2.405.057) mismo valor que continuaría siendo descontado durante 24 meses para un gran total de \$57.721.368 pesos a la fecha, por una deuda de \$35.000.000. millones de pesos. **Preguntado:** Cómo así que una deuda de \$35.000.000., por qué razón. **Responde:** Porque me ofreció me ofreció \$17.405.057. y yo le daría 2.405.057

pesos para quedar en \$50.000.000 de pesos cerrados, siendo que la diferencia él me la reembolsaría a notas. Preguntado: Sigo sin comprender la razón del por qué una diferencia de 15 millones de pesos, cuál era el motivo. Responde: Porque el citado Rubén Darío Patiño me propuso embargarme, pero todo fue una gran mentira que él inventó para justificar el monto que yo debía pagar al Banco Sudameris, recurriendo a la modalidad de embargo para así pagar menos intereses a la institución financiera, porque según él, el Banco me llamaría para pagar menos de lo que me prestaron. Preguntado: Usted no malició que eso era una trama para embolsarse \$17.405.057 por cuenta suya. Responde: Yo caí ingenuamente sin sospechar lo intentaba hacer conmigo y porque me hizo ver que era lógico de la propuesta relacionada con el Banco, acepté. Preguntado: Le ha hecho algún pago como le prometió. Responde: Nunca y al contrario alega que ya me dio ese dinero, pero no lo demuestra con documento alguno. Todo es de boca, empezando porque nunca firma lo que normalmente uno llama un contrato entre partes y mucho menos da recibos que acrediten los pagos que uno hace, pero eso sí, uno tiene que firmar los papeles que él recoge cuando uno le ha cancelado intereses hasta por más del 30%. Preguntado: Qué ocurrió entonces, usted le pagó. Responde: Sin avisarme le entregó a un empleado de la Cooperativa Construfuturo, que es el representante legal de esa cooperativa y al mismo tiempo trabaja con Rubén Darío Patiño, en calidad de abogado, los documentos. Preguntado: Luego no fue Rubén Darío sino el asesor o contratista que tiene como abogado y que a su vez trabaja con la Cooperativa quien hizo el embargo a nombre de la Cooperativa Construfuturo. Responde: Así es. Preguntado: Según lo que afirma, usted nunca ha tenido tratos con la Cooperativa, sino que un empleado de la misma, quien dice ser el representante legal Víctor Hugo Anaya se toma atribuciones, por encima de los directivos de la misma para favorecer a particulares con los que trabaja en otros lugares, en este caso Rubén Darío Patiño. Responde: Así es, eso es lo que veo y los hechos tan claros y evidentes lo dicen todo. Preguntado: Quiere decir que la propuesta del embargo que le haría Rubén Darío Patiño con relación a la supuesta rebaja de intereses del Banco Sudameris fue en el año 2016 y que dicho embargo se hizo efectivo en el 2019. Responde: Así es, fue así como se inició el proceso de embargo en el año 2016 y meses después es cuando Rubén Darío Patiño comienza a darme contentillo con el cuento de que ya casi salía el embargo que él había propuesto. Pasados tres años en septiembre del año 2019 solicité un préstamo al banco BBWA para cancelar al banco Sudameris lo que adeudábamos del primer préstamo. Hecha la cancelación del primer préstamo con el valor que recibí del BBWA que ascendía \$130.000.000. consideramos estar a Paz y Salvo. Al estar a Paz y Salvo con Sudameris le solicitamos un nuevo préstamo por valor de \$185.000.000. pesos, con los cuales le cancelaríamos al BBWA. Sólo que el Sudameris únicamente me desembolsó \$130.000.000, quedando en espera de los otros \$55.000.000. que nunca llegaron porque el citado señor Patiño se enteró seguramente por el interno del Banco, ya que es cliente de ellos, procediendo a embargarme por ese valor. Razón del Banco para no hacerme el desembolso restante. Como se ve a todas luces fue una patraña urdida por ese individuo de nombre Rubén Darío, para mediante la figura del embargo quitarme un mayor valor del que me había prestado, es decir \$35.000.000. millones de pesos, con el supuesto cuento de la rebaja de deuda por cuenta del Banco Sudameris, aduciendo que en seis meses él me quitaba el embargo y el banco me llamaría a un arreglo formal porque según lo que él dice tiene muy buenas relaciones con las directivas del Banco, ya que de acuerdo a lo que él dice es quien maneja un alto porcentaje de la clientela del Banco en Cali y en Palmira. Debido a la mala fe de quien se hace llamar señor Rubén Darío Patiño yo en este momento atravieso por una situación económica bastante crítica que ha afectado mi derecho a una vida digna creándome situaciones de difícil manejo como el haber sido reportado a Datacrédito, además de cerrarme las posibilidades de acceder a préstamos financieros precisamente para dar cumplimiento a estas obligaciones surgidas de la mala fe de un individuo llamado Rubén Darío Patiño. Ese individuo es tan mala persona que, con decirle, un día le reclamamos por qué nos hacía eso de dejarnos en la ruina y me contestó mientras reía, que siempre era bueno que ahora tuviéramos que comer huevitos. Preguntado: Cuando usted comenzó a hacer negocios con el citado Rubén Darío Patiño, notó algo en el comportamiento del prestamista. Responde: No, para nada, me pareció una persona decente con la que se podía tratar. Es más, yo me trasladé de trabajar comercialmente con la señora Anayibi, lo hice junto con mi esposa al negocio del hermano de la citada señora, porque mostraba una serie de garantías en cuanto a que era muy reconocido por su seriedad en los medios de los pensionados y empleados en general. Por eso en sus anuncios figura un servicio que se extiende a pensionados de Colpensiones, Fopep, Fiduprevisora, Casur, Tegen. Caja de Retiro y empleados del municipio de Cali, Palmira, Tuluá y Popayán entre otros. Después, con el tiempo, sí noté con extrañeza que acostumbraba retener las tarjetas de pago de pensión a los solicitantes al momento de hacer los préstamos. No me pareció bien y más cuando me advirtió que me prestaba y tomaría como garantía la Tarjeta de pagos del pensionado, pero que no le comentara eso a ninguna autoridad, lo cual me pareció muy raro puesto que es un documento que identifica nuestra condición para trámites de salud. Cuando los

préstamos se hacen efectivos él retiene las tarjetas de pago de pensión, siendo que esa es una forma amarrarlo a uno a su entero capricho y se presta para que le quiten, por no decir robar, más de los valores legales del crédito normal por el servicio, que no es otra cosa que los intereses de usura. Para ejemplo me permito decir que en una ocasión me prestó 20 millones de pesos para pagarme al Banco Popular cobrándome por dos meses la suma de \$12.700.000. por dos meses de lo cual tengo pruebas fehacientes y suficientes. Quiero decir que me cobró a más del 60% del valor del capital, mejor dicho, más del 30% mensual, y así puedo acreditar otros préstamos, con sus debidas pruebas. Ahora bien, ese señor no tiene representación Cooperativa aunque está relacionado con la cooperativa Construfuturo y su representante legal Víctor Hugo Anaya Chica. Lamentablemente yo he tenido que recurrir a ese tipo de servicio por razones familiares. Tengo en mi poder un recibo por el cual él se toma el reembolso de un valor que prestó de \$10.200.000, el cual él adulteró enmendando el valor mediante tachadura y remarque por un valor de catorce millones quinientos mil (\$14.500.000.) pesos, para mí, eso es adulterar los documentos en sus valores primarios. También hago hincapié en que nunca me entregó los \$17.000.000. que me dijo me había adelantado a cuenta del embargo y los cuales metió en el embargo. Preguntado: Usted me dijo hace un rato que Rubén Darío Patiño le había metido otro embargo y que para hacerlo reclamó en AV VILLAS los desprendibles de pensión. ¿Eso es cierto y comprobable?: Responde: Es que él tiene conexiones en los bancos. Preguntado: También usted me comentó que a raíz de todo lo ocurrido, usted quiso cambiar la tarjeta: Responde: Tan cierto es que ese señor Rubén Darío se enfureció el día que se enteró por boca nuestra de la decisión que había tomado y me amenazó con denunciarme si lo hacía. Entonces yo eché para atrás la decisión. Preguntado: En conclusión, usted nunca firmó pagaré, letra, contrato o cualquier documento de compromiso con la cooperativa Construyamos. Responde: Jamás y no entiendo por qué razón y con qué documento esa cooperativa se haya valido para proceder a embargarme. Preguntado: Algo más para agregar a esta declaratoria. Responde: No señor, creo que eso es todo.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☒ NO ☐ Cuál? Soft Ware- Word.

Firmas:

16241549.

Firma entrevistado

Luis Bernardo Buitrago A.

Nombre: LUIS BERNARDO BUITRAGO A.

C.C. 16.241.549 De Ulloa.

Cédula de Ciudadanía



Índice
derecho del
entrevistado

Gildardo Patiño Mazuera

Firma Auxiliar De Investigación Judicial.

Gildardo Patiño Mazuera

Nombre: GILDARDO PATIÑO MÁZUERA

C-C-19.095.959 Bogotá 19095959

Cargo.- Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial -Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544-

Procuraduría General de la Nación

Entidad



4245-38faa90f

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mí **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,**
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

BITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO

Identificado con **C.C. 16241549**

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:59

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9my35



Huella Compareciente

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

09812 del 13 de octubre de 2021

Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7°. (Antitrámites)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.241.549**

BUITRAGO ARBOLEDA

APELLIDOS

LUIS BERNARDO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1947**

ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

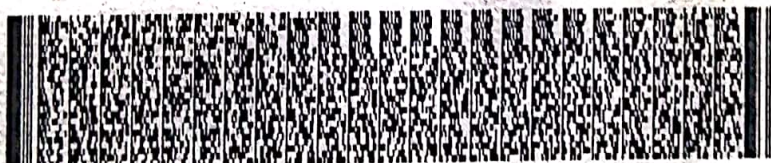
SEXO

04-AGO-1969 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3102200-01231062-M-0016241549-20210503

0074280813A 1

8501827215

Escaneado con CamScanner

Usa anteojos

SI ☐NO ☒

Usa audífonos

SI ☐**NOTARIA
BUGA**

I.- **Objetivos:** El propósito de esta actividad es el de recaudar evidencia de cargos, en consecuencia el bufete interesado en ejercicio de la facultad de entrevistar, consagrada en los artículos 271, 373, 374 y s.s. del C. de P.P. acude por ante los servicios de persona calificada al respecto y adscrita a las oficinas que adelante se identifican, con el objeto de entrevistar las personas que, en relación con los hechos investigados, o respecto de las condiciones o relaciones vitales y personalidad y demás circunstancias especiales – acuden en forma personal y voluntaria, como lo es la Persona, señora Luz Dary Díaz de Buitrago, 29.915.052 de Ulloa –Valle del Cauca- Concretándose en la actividad que consiste en realizar la recepción de una entrevista directa a la señora LUZ DARY DÍAZ DE BUITRAGO - la que al atendernos se nos identifica con la cédula: 29.915.052 de Ulloa -Valle del Cauca -y accede voluntariamente a realizarla, luego de ser contactado por el abonado celular que se informara a este investigador. Esta persona nos indica que sus datos de identidad son los siguientes:

Residente en la: Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga y móvil celular No. 315 315 9808 - Al efecto se hace presente a esta diligencia ante el suscrito Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, adscrito a las oficinas del bufete de abogados PEREZCHICUE & ABOGADOS, con el fin de efectuar material y formalmente esta entrevista, bajo la guía y auspicio del defensor técnico que se ha presentado al inicio. Se le pone de presente a la convocada por parte del entrevistador y por el Técnico Judicial que su versión y todo cuanto declare es libre del apremio del juramento y que las mismas deposiciones y afirmaciones serán puestas a consideración para los fines de un juicio judicial, al igual que de otras actividades procesales inherentes a estos casos en particular. Al serle preguntado sobre sus generales de ley precisa el siguiente:

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: **Preguntado:**Cuál es su nombre y No. de documento de identidad. **Responde:** Mi nombre es Luz Dary Díaz de Buitrago, mi cédula de ciudadanía es la No. 29.915.052 de Ulloa. **Preguntado:** Dónde reside. **Responde:** vivo en la Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga, y mi No. De celular es y 315 315 9808. **Preguntado:**Cuál es la razón por la que se encuentra aquí y qué es lo que nos va a exponer. **Responde:** En este momento tengo en mi contra, junto con mi esposo Luis Bernardo Buitrago Arboleda un embargo hecho por la Cooperativa Construfuturo, embargo que nos hizo Rubén Darío Patiño a través de la cooperativa a la cual le cedió unos títulos. **Preguntado:** Quién es Rubén Darío Patiño. **Responde:** Es quien cedió a la citada entidad los documentos sobre un préstamo que me hizo a mí, y quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía **Preguntado:** Esa cooperativa que usted indica, quién la representa. **Responde:** el abogado de la Cooperativa Víctor Hugo Anaya Chica que representa a la misma. **Preguntado:** qué relación tiene el abogado que usted menciona, con Rubén Darío Patiño. **Responde:** le lleva todos los negocios y fuera de eso es el representante legal de Construfuturo **Preguntado:** En dónde vive Rubén Darío Patiño. **Responde:** éste permanece en Cali y en Palmira, en esta ciudad tiene una oficina en la calle 30 No.28-78 segundo piso, pero ahí no vive, sólo atiende a los clientes **Preguntado:** Cómo conoció a Rubén Darío Patiño. **Responde:** Yo me contacté por la primera vez con el nombrado Rubén Darío Patiño en la ciudad de Cali donde tiene la hermana y como yo tenía que firmar los documentos o letras que ese señor nunca nos devolvió, por eso tuve contacto con él. **Preguntado:** Recuerda el nombre de la hermana de ese señor Rubén. **Responde:** llama Anayibi. **Preguntado:** Qué clase de negocios. **Responde:** Siempre relacionados con préstamos a interés que ella nos hacía a mi esposo y a mí. **Preguntado:** Para qué tomaban ustedes esa plata prestada. **Responde:** Para utilizarla en ayudas económicas para nuestras familias que son muy pobres y como en el caso mis padres ellos no tienen pensión y están muy ancianos. **Preguntado:** Cómo respaldaba usted esa clase de préstamos. **Responde:** siempre los pagos fueron respaldados mediante letra en caso que falleciera mi esposo que a su vez respondía con la pensión. **Preguntado:** cuánto tiempo duró en esa actividad. **Responde:** como dos años hasta el año 2014, año en el que comenzamos a trabajar con el señor Rubén Darío. **Preguntado:** cuáles eran las condiciones que el señor Patiño les exigía. **Responde:** Lo mismo que con su hermana Anayibi. **Preguntado:** Hasta cuándo trabajó con el señor Rubén Darío Patiño. **Responde:** Mi esposo y yo, porque yo era la codeudora, trabajamos desde el año 2014 hasta el mes de octubre del año 2019. **Preguntado:**Cuál la razón para trabajar hasta el mes de octubre. **Responde:** En octubre de ese año nos descontaron la suma de dos millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete pesos, (\$2.405.057) y así sucesivamente ese mismo valor

Versión 09/06/05

Gildardo Patiño Mazuera CC 19095959 BA

Hoja No. ____ de ____

por espacio de 24 meses, lo cual sumaba \$para un gran total de \$57.721.368 pesos a la fecha, cuando fue una deuda de \$35.000.000. millones de pesos de \$35.000.000. millones de pesos. **Preguntado:** Cómo así que una deuda de \$35.000.000., por qué razón. **Responde:** Porque Rubén Darío Patiño nos ofreció \$17.405.057. y yo le di \$2.405.057 de pesos para quedar en \$50.000.000 de pesos cerrados, siendo que la diferencia él me la pagaría a cuotas. **Preguntado:** Sigo sin comprender la razón esa diferencia de 15 millones de pesos, cuál era el motivo. **Responde:** Porque ese señor Rubén Darío propuso embargar a mi esposo, pero todo fue una gran mentira que él inventó para justificar el monto que debíamos pagar al Banco Sudameris, recurriendo a la modalidad de embargo para así pagar menos intereses a la institución financiera, porque según él, el Banco me llamaría para pagar menos de lo que me prestaron. **Preguntado:** Usted no sospechó que eso acaso era una trampa, un cuento para embolsarse \$17.405.057 por cuenta suya. **Responde:** Caímos ingenuamente sin sospechar lo que intentaba hacer con nosotros y porque nos hizo ver que era lógico lo de la rebaja del Banco Sudameris, por eso aceptamos. **Preguntado:** Les ha hecho algún pago como prometió. **Responde:** Nunca y antes dice que ya nos dio ese dinero, pero no lo demuestra con papel que acredite lo que afirma. Todo es de boca, empezando porque nunca firma los contratos y tampoco da recibos que certifiquen los pagos que uno hace, pero eso sí, hay que firmar los papeles que él recoge cuando uno le ha cancelado intereses, o sea que uno se queda sin pruebas, pero yo conseguí recuperar unas cuantas. **Preguntado:** Cómo es que recuperó lo que usted llama pruebas. **Responde:** Sí, eso fue en la oficina de Palmira, el rasgó los documentos y otros los arrojó medio arrugados y mientras el hablaba con mi esposo tuve la precaución de recoger lo que más pude del tarro de basura donde ese señor Rubén Darío los botó. recuperadas de un tarro de basura en la oficina de Palmira. **Preguntado:** Qué ocurrió después, cómo fue lo del embargo. **Responde:** Sin avisarnos le entregó a un empleado de la Cooperativa Construfuturo, que es el representante legal de esa cooperativa y al mismo tiempo trabaja con Rubén Darío Patiño, en calidad de abogado, los documentos. **Preguntado:** Luego no fue Rubén Darío sino el asesor o contratista que tiene como abogado y que a su vez trabaja con la Cooperativa quien hizo el embargo a nombre de la Cooperativa Construfuturo. **Responde:** Sí señor. **Preguntado:** Según lo que afirma, ustedes nunca han hecho tratos con la Cooperativa, sino que un empleado de la misma, quien dice ser el representante legal Víctor Hugo Anaya se toma atribuciones, por encima de los directivos de la misma para favorecer a particulares con los que trabaja en otros lugares, en este caso Rubén Darío Patiño. **Responde:** Así es, eso es lo que ocurrió. **Preguntado:** Quiere decir que la propuesta del embargo que le haría Rubén Darío Patiño con relación a la supuesta rebaja de intereses del Banco Sudameris fue en el año 2016 y que dicho embargo se hizo efectivo en el 2019. **Responde:** Sí, así es, fue así como empezó el proceso de embargo en el año 2016 y meses después es cuando Rubén Darío Patiño comienza a darnos razones alegres para tenernos controlados con el cuento de que ya casi salía el embargo que él había propuesto. Pasados tres años en septiembre del año 2019 solicitamos un préstamo al banco BBWA para cancelar al banco Sudameris lo que adeudábamos del primer préstamo. Hicimos la cancelación del primer préstamo con el valor recibido del BBWA que ascendía \$130.000.000. con lo cual quedamos a Paz y Salvo. Al estar a Paz y Salvo con el Banco Sudameris de la ciudad de Cali, solicitamos un nuevo préstamo por valor de \$185.000.000. pesos, con los cuales le cancelaríamos al BBWA los \$130.000.000. millones de pesos que nos prestó para cancelarle al Sudameris. Pero el Sudameris únicamente nos desembolsó \$130.000.000, quedando en espera de los otros \$55.000.000. que nunca llegaron porque el citado señor Patiño se enteró seguramente por el interno del Banco, ya que es cliente de ellos, procediendo a embargarnos por ese valor. Razón del Banco para no hacerme el desembolso restante. Eso en mi concepto fue una trampa montada por ese individuo agiotista Como se ve a todas luces fue una patraña urdida por ese individuo de nombre Rubén Darío, para quitarnos más plata de la que nos prestó, es decir \$35.000.000. millones de pesos, con el cuento de la rebaja de deuda del Banco Sudameris, afirmando que en seis meses él me quitaba el embargo y el banco nos llamaría a un arreglo formal porque según lo que él dice tiene muy buenas relaciones con las directivas del Banco, ya que según él es quien maneja un alto porcentaje de la clientela del Banco en Cali y en Palmira. Nuestra situación cambió desfavorablemente, estamos pasando por una situación de insolvencia por la acción criminal de Rubén Darío Bedoya y de Víctor Hugo Anaya Chica quien en nombre de la cooperativa Construyamos se prestó para robarnos lo poco que nos quedaba después de pagar esos réditos tan altos y de hacernos bloquear las cuentas de los bancos que nos prestaban; fuera de eso nos metieron a Data Crédito. Nos quitaron la paz y la tranquilidad en nuestro hogar, todo por hacerse con el dinero de los demás, de personas como nosotros que pecamos por ingenuos. Yo lo único que sé es que quien le quita dinero o pertenencias a otro es un ladrón. Ese sujeto Rubén Darío Patiño se burló en nuestra cara el día que le fuimos a implorar que no nos perjudicara más y nos dijo que nos fuéramos acostumbrando a comer huevo todos los días. **Preguntado:** Cuando usted o ustedes iniciaron tratos comerciales con el citado Rubén Darío Patiño, notaron algo sospechoso en él. **Responde:** No señor al menos

aparentaba ser una persona decente. Es más, nosotros nos trasladamos de trabajar comercialmente con la señora Anayibi, hermana de ese señor Rubén Darío porque nos dijo que trabajaba con varias entidades del Estado porque era muy reconocido por su seriedad en los negocios. Después noté detalles malucos que nos pusieron sobre aviso, por ejemplo, que se quedaba con las tarjetas de los pensionados. Un ejemplo de lo tramposo es que nos quitó \$12,700.000 por un préstamo de \$20.000.000. de pesos por dos meses. Para ejemplo me permito decir que en una ocasión me prestó 20 millones de pesos para pagarle al Banco Popular cobrándome por dos meses la suma de \$12.700.000. por dos meses, es decir más del 60%. Ahora bien, ese señor no tiene representación Cooperativa aunque está relacionado con la cooperativa Construfuturo y su representante legal Víctor Hugo Anaya Chica. Tenemos en nuestro poder un recibo enmendado con un tachón y repisado por un valor de catorce millones quinientos mil (\$14.500.000.) pesos, por un préstamo de \$7.000.000. millones de pesos pagándole un interés de \$3,200.000. cuando en realidad debía ser por \$10.200.000. incluyendo o réditos o ganancias, como se quiera llamar, nos cobró \$14.500.000. o sea, el 100%. Tampoco nos entregó los \$17.000.000. que me dijo me había adelantado a cuenta del embargo y los cuales metió en el embargo. Preguntado: Su esposo me afirmó que Rubén Darío Patiño le había metido otro embargo y que para hacerlo reclamó en AV VILLAS los desprendibles de pensión. ¿Eso es cierto y comprobable?: Responde: Es que él tiene conexiones en los bancos. Preguntado: También usted me comentó que a raíz de todo lo ocurrido, su esposo quiso cambiar la tarjeta: Responde: Es muy cierto y hasta amenazó con denunciarnos si lo hacíamos. Preguntado: En conclusión, usted nunca firmó pagaré, letra, contrato o cualquier documento de compromiso con la cooperativa Construyamos. Responde: Nunca y mi esposo menos. Preguntado: Algo más para agregar a esta declaratoria. Responde: No señor.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☒ NO ☐ Cuál? Soft Ware - Word

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29.915.052 De Ulloa.

Cédula de Ciudadanía

29915052



Índice
derecho del
entrevistado

Firma Auxiliar De Investigación Judicial.

Nombre: GILDARDO PATIÑO MAZUERA

C-C-19.095.959 Bogotá dc: 19095-959

Cargo.- Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial -Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544-

Entidad

4245-fa457eb0



Huella Compareciente

PRIMERA VALLE
Notaria

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mí **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,**
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY

Identificado con **C.C. 29915052**

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:07

Luz Dary Díaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: **09812**

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

09812 del 13 de octubre de 2021

Dec. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 952/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitramites)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.915.052**
DIAZ De BUITRAGO

APELLIDOS
LUZ DARY

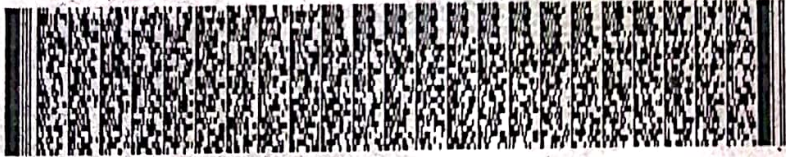
NOMBRES
Luz Dary Diaz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1954**
BALBOA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-OCT-1976 ULLOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00362147-F-0029915052-20120223 0029270873A 1 2931698908



PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 – 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com

Señor

DANNY AREVALO JARAMILLO
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E.....S.....D.

Referencia	EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL
Proceso	ACCION CIVIL 2018-00016-00
ACCIONADOS.	LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO – C.C. 29915052 LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
DEMANDANTE:	CONSTRUFUTURO – NIT 90626638-0

JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. DIPUTADO por las personas de LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO – persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito elevo petitorio en el ejercicio del derecho, de la siguiente manera:

1.- A efectos de instar las acciones correspondientes solicito se expida copia del archivo digital del expediente del caso de la referencia - y se me permita constancia de notificación y ejecutoria de las providencias que se han emitido en este caso como son:

- 1.- AUTO INTERLOCUTORIO DE MANDAMIENTO DE PAGO.
- 2.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE DISPONE Y ORDENA MEDIDAS CAUTELARES – EJECUTIVAS
- 3.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
- 4.- AUTO INTERLOCUTORIO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Anexo: Poder o mandato especial.

Notificaciones: perezchicueabogado@hotmail.com celular 3168651362.

patnoticiero@hotmail.com celular 3165158394 – auxiliar de Investigación Criminalística.

Renuncio a notificaciones y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE
T.P. 60.8809 CSJ



PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 - 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com



Señor

DANNY AREVALO JARAMILLO

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E.....S.....D.

Referencia	PODER ESPECIAL
Proceso	ACCION CIVIL 2018-00016-00
ACCIONADOS.	LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO - C.C. 29915052 LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
DEMANDANTE:	CONSTRUFUTURO - NIT 90626638-0

LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito conferimos poder especial al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. A efectos de que ejerciendo el mandato especial INTEGRO EL CONTRADICTORIO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA- INSTE SOLICITUDES DE NULIDAD Y OTROS INCIDENTE QUE SEAN PERTINENTES, eleve las solicitudes procesales que sean necesarias y ejerza la defensa técnica de nuestros intereses en cuanto a la representación judicial que se le faculta por medio de lo autorizado en el art 77 del C.G.P. Sírvase reconocerle personería para actuar.

Renuncio a notificaciones y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

Luiz Dary Diaz
LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29915052 29915052

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA
C.C. 16241549 16241549.

Acepto el poder.

Julio Cesar Perez Chicue
JULIO CESAR PEREZ CHICUE
T.P. 60.8809 CSJ.

4245-f58c91d1

Notaria
Grandes de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY
Identificado con C.C. 29915052
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:33

Luz Dary Diaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m...

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitrámites)



4245-80a0bce8

Notaria
Grandes de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
BUITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO
Identificado con C.C. 16241549
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:45

Luis Bernardo Arboleda
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m...

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitrámites)





PÉREZ CHICUÉ & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 — 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com

Señor

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - REPARTO
PALMIRA - VALLE

E.....S.....D.



Referencia	PODER ESPECIAL
ASUNTO	ACCION PENAL
CONDUCTA	FALESDAD Y FRAUDE PROCESAL
REFERENTE	Proceso ACCION CIVIL 2018-00016-00
	ACCIONADOS. LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — C.C. 29915052
	LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA C.C. 16241549
	DEMANDANTE: CONSTRUFUTURO — NIT 90626638-0

LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO — persona mayor de edad identificada con la C.C. 29915052 y LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA persona mayor de edad identificada con la C.C. 16241549, por medio de este escrito conferimos poder especial al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado en ejercicio identificado con la c.c. 14.887.646 de Buga y TP 60.880 CSJ. A efectos de que ejerciendo el mandato especial Instaura Denuncia penal en contra de la persona del Sr. Victor Hugo Anaya Chica - persona mayor de edad y vecino de Cali — identificado con la c.c. 16.762.070 de Cali, con residencia en la carrera 85 No 34- 33 casa 4 conjunto QB/Ciudadela Confandi — corfyser@corfyasersas-com persona que valiéndose de su prominente posición y manejo en la entidad comercial denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIT UN MEJOR FUTURO “COOSTRUFUTURO” ha cometido las siguientes conductas punibles a saber:

ART. 453. FRAUDE PROCESAL. *Modificado por la Ley 890 de 2004, nuevo texto: El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión

ART. 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. *Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión **Nota Jurisprudencial*** Artículo declarado EXEQUIBLE por el cargo examinado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-637-09 de 16 de septiembre de 2009, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.

ART. 290. CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN PUNITIVA *Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1142 de 2007. La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartípe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este Código. **Vigencia - -** Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1142 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.673 de 28 de julio de 2007.

ART. 291. USO DE DOCUMENTO FALSO *Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.



PÉREZ CHICUE & ABOGADOS ASOCIADOS
Guadalajara de Buga Calle 6 # 13 - 43 Of 201 Banco de Occidente/
Celular: 3168651362, e-mail perezchicueabogado@hotmail.com



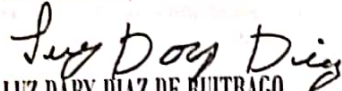
CAUSA U ORIGEN.- Conductas que se han generado en el proceso civil radicado No. 2018-00016-00 que cursa en el juzgado que preside el señor juez 3 civil municipal de palmira — Dr. Danny Arévalo Jaramillo — siendo los accionados: Luz Dary Diaz De Buitrago — C.C. 29.915.052 y Luis Bernardo Buitrago Arboleda C.C. 16241549 y el Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COOSTRUFUTURO" — identificada con Nit 90626638-0.

FACULTADES I.- Nuestro apoderado queda facultado de conformidad con lo preceptuado en el art 132 y s.s. del C.P.P. y el art 77 del C.G.P. y ha de actuar en cuanto le es permitido como apoderado en la defensa de las victimas acorde con lo preceptuado en el Artículo 125. Del C.P.P. que provee sobre y respecto de los Deberes y atribuciones especiales de la defensa y/o de las victimas (Modificado por el art. 47, Ley 1142 de 2007) dentro del cual se destaca el numeral 9.

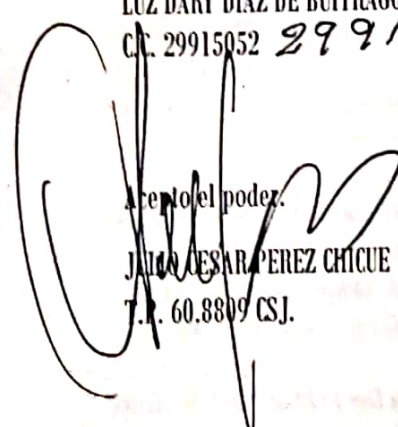
[Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible] Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor certificado por la Fiscalía General de la Nación, que la información será utilizada para efectos judiciales.

Así mismo en forma conexa el C.P.P. en su Artículo 154. Modalidades de las audiencias preprocesales (Modificado por el art. 12, Ley 1142 de 2007), precisa que: Se tramitará en audiencia preliminar: Numeral 5. La que resuelve sobre la petición de medidas cautelares reales - 8. Las que resuelvan asuntos similares a los anteriores. En consonancia con lo ultimo aludido de este numeral 8 es que se pide se trámite por ante el Sr. juez de control de garantías Audiencia preprocesal en pro de la Suspensión del poder dispositivo y cancelación de registros obtenidos fraudulentamente al tenor del Artículo 101 C.P.P que es Viable procesalmente por ser Procedente en cualquier momento y antes de presentarse la acusación. Lo es a petición de la Fiscalía (Igual Derecho a la Victima) -Sentencia C-839/13 - CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL-Suspensión o cancelación de registros obtenidos fraudulentamente/SUSPENSION O CANCELACION DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE-Facultad del fiscal y la víctima para solicitarla - Ante el juez de control de garantías. Se invoca la disposición sobre la suspensión del poder dispositivo de los bienes sujetos a registro.

Atentamente,


LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29915052 29915052


LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA
C.C. 16241549 16241549.


Juan Cesar Perez Chicue
T.R. 60.8809 CSJ.

RIA PRIMERA
A-VA LE

4245-38b88223

Notaría
Escrituras de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY
Identificado con C.C. 29915052
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:56

Luz Dary Diaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m1p

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antirrántes)



Huella Compareciente

4245-1010c661

Notaría
Escrituras de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:
BUITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO
Identificado con C.C. 16241549
Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:12

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9m1p

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
09812 del 13 de octubre de 2021
Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antirrántes)



Huella Compareciente

PAGINA
MIGUEL ALFREDO LI
Notario Primero

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		N° CASO											
No. Expediente CAD		Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	
		NOTARIA PRIMERA BUGA-VALLE ENTREVISTA -JCP -FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial											

Fecha D 0 4 M 1 0 A 2 0 2 1 Hora 2 3 0 Lugar: CALLE 6 No.13-43

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.
 Grupo/Turno: Investigaciones judiciales –

Los suscritos servidores auxiliar de Investigación judicial, el Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, bajo la coordinación de perezchicueabogado@hotmail.com Cargo Contratante, nos ubicamos en sede de Las oficinas del edificio del Banco de Occidente de Buga, piso segundo oficina 201 – calle 6 No 13 – 43 – con el propósito de adelantar actividades de campo como investigador o auxiliar que se me ha contactado con el fin recepcionar unas declaraciones juradas – mediante l método de entrevista – a efectos de precisar sobre hechos y situaciones que conciernen a la investigación penal de cuyo radicado adelante informo.

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., Procede esta *Entrevista*, en desarrollo de esta actividad, se la considera fundadamente porque esta persona fue víctima o testigo presencial de un delito o que tiene alguna información útil para la indagación o investigación que adelanta, realizará entrevista con ella y, si fuere del caso, le dará la protección necesaria. Esta entrevista se efectuará observando las reglas técnicas pertinentes y se emplearán los medios idóneos para registrar los resultados del acto investigativo. Sin perjuicio de lo anterior, es deber del suscrito investigador al menos dejar constancia de las observaciones en el cuaderno de notas, en relación con el resultado de la entrevista.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre LUIS Segundo Nombre BERNARDO

Primer Apellido BITRAGO Segundo Apellido ARBOLEDA

Documento de Identidad C.C. ☒ otra No. 16.241.549 de PALMIRA

Alias NINGUNO

Edad: 7 4 Años. Género: M x F Fecha de nacimiento: D 2 8 M 0 5 A 1 9 4 7

Lugar de nacimiento País. COLOMBIANO Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio ROLDANILLO

Profesión PENSIONADO Oficio TAXISTA

Estado civil CASADO Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CARRERA 22 A No.1 B N-47 Teléfono 315 315 9808

Dirección sitio de trabajo: AMBULANTE Teléfono 315 315 9808

Dirección notificación CARRERA 22 A No.1 B N-47 Teléfono 2 39 69 19

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio BUGA

Gildardo Patiño Mazuera
 C.C. 19095.959. 272

Relación con la víctima ES LA VICTIMA

Relación con el victimario ES EL SUJETO PASIVO DE LA AGRESION O CONDUCTA.

Usa anteojos

SI

☒

NO

☐

Usa audífonos

SI

☐

NO

☒

I.- **Objetivos:** El propósito de esta actividad es el de recaudar evidencia de cargos, en consecuencia el bufete interesado en ejercicio de la facultad de entrevistar, consagrada en los artículos 271,373,374 y s.s. del C. de P.P. acude por ante los servicios de persona calificada al respecto y adscrita a las oficinas que adelante se identifican, con el objeto de entrevistar las personas que, en relación con los hechos investigados, o respecto de las condiciones o relaciones vitales y personalidad y demás circunstancias especiales – acuden en forma personal y voluntaria, como lo es la Persona, Sr. LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA identificado con la cédula: 16.241.549 de Palmira -Valle del Cauca quien accede voluntariamente a realizarla, luego de ser contactado por el abonado celular que se informara a este investigador. Esta persona nos indica que sus datos de identidad son los siguientes:

Residente en la: Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga y móvil celular No. 315 315 9808 - Al efecto se hace presente a esta diligencia ante el suscrito Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, adscrito a las oficinas del bufete de abogados PEREZCHICUE & ABOGADOS, con el fin de efectuar material y formalmente esta entrevista, bajo la guía y auspicio del defensor técnico que se ha presentado al inicio. Se le pone de presente a la convocada por parte del entrevistador y por el Técnico Judicial que su versión y todo cuanto declare es libre del apremio del juramento y que las mismas deposiciones y afirmaciones serán puestas a consideración para los fines de un juicio judicial, al igual que de otras actividades procesales inherentes a estos casos en particular. Al serle preguntado sobre sus generales de ley precisa el siguiente:

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: **Preguntado:**Cuál es su nombre y número de documento de identidad. **Responde:** Mi nombre es Luis Bernardo Buitrago Arboleda, mi cédula de ciudadanía es la No. 16.241.549 de Palmira. **Preguntado:** Dónde reside. **Responde:** vivo en la Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga, y mi No. De celular es y 315 315 9808. **Preguntado:**Cuál es la razón por la que se encuentra aquí y qué es lo que nos va a exponer. **Responde:** En este momento tengo en mi contra un embargo hecho por la Cooperativa Construfuturo, embargo propiciado por el señor Rubén Darío Patiño. **Preguntado:** Quién es Rubén Darío Patiño. **Responde:** Es quien cedió a la citada entidad los documentos sobre un préstamo que me hizo a mí, y quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía **Preguntado:** Quién representa legalmente a Construfuturo. **Responde:** el abogado de la Cooperativa Construfuturo Víctor Hugo Anaya Chica que representa a la misma. **Preguntado:**Cuál es la relación del abogado Víctor Hugo Anaya con Rubén Darío Patiño. **Responde:** es el que le lleva los negocios al citado Rubén Darío Patiño. **Preguntado:** En dónde vive Rubén Darío Patiño. **Responde:** éste permanece en Cali y en Palmira, en esta ciudad tiene una oficina en la calle 30 No.28-78 segundo piso. **Preguntado:** Cómo conoció a Rubén Darío Patiño. **Responde:** Yo me contacté por la primera vez con el nombrado Rubén Darío Patiño en la ciudad de Cali donde él tiene una hermana. **Preguntado:** Cómo llama esa hermana que usted cita. **Responde:** llama Anayibi con quien tuve negocios durante dos años y con quien nunca se presentó un disgusto. **Preguntado:** Qué clase de negocios. **Responde:** Siempre relacionados con préstamos a interés que ella me hacía y con la que a pesar de las cuantías que ella me prestó, nunca se presentó problema alguno. **Preguntado:** Para qué tomaba usted plata prestada. **Responde:** Para utilizarla en ayudas económicas para mi familia. **Preguntado:** Cómo respaldaba usted esa clase de préstamos. **Responde:** siempre los pagos fueron contra mi pensión. **Preguntado:** cuánto tiempo duró en esa actividad. **Responde:** desde el 2012 hasta el año 2014, año en el que comencé a trabajar con el nombrado Rubén Darío. **Preguntado:** Bajo qué condiciones. **Responde:** Igual que lo hacía con su hermana Anayibi. **Preguntado:** Hasta cuándo trabajó con el señor Rubén Darío Patiño. **Responde:** Con éste señor trabajé desde el 2014 hasta el mes de octubre del año 2019. **Preguntado:** Por qué hasta octubre del 2019. **Responde:** Quiero decir que en octubre de ese año me fue descontada la suma de dos millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete pesos, (\$2.405.057) mismo valor que continuaría siendo descontado durante 24 meses para un gran total de \$57.721.368 pesos a la fecha, por una deuda de \$35.000.000. millones de pesos. **Preguntado:** Cómo así que una deuda de \$35.000.000., por qué razón. **Responde:** Porque me ofreció me ofreció \$17.405.057. y yo le daría 2.405.057

pesos para quedar en \$50.000.000 de pesos cerrados, siendo que la diferencia él me la reembolsaría a notas. Preguntado: Sigo sin comprender la razón del por qué una diferencia de 15 millones de pesos, cuál era el motivo. Responde: Porque el citado Rubén Darío Patiño me propuso embargarme, pero todo fue una gran mentira que él inventó para justificar el monto que yo debía pagar al Banco Sudameris, recurriendo a la modalidad de embargo para así pagar menos intereses a la institución financiera, porque según él, el Banco me llamaría para pagar menos de lo que me prestaron. Preguntado: Usted no malició que eso era una trama para embolsarse \$17.405.057 por cuenta suya. Responde: Yo caí ingenuamente sin sospechar lo intentaba hacer conmigo y porque me hizo ver que era lógico de la propuesta relacionada con el Banco, acepté. Preguntado: Le ha hecho algún pago como le prometió. Responde: Nunca y al contrario alega que ya me dio ese dinero, pero no lo demuestra con documento alguno. Todo es de boca, empezando porque nunca firma lo que normalmente uno llama un contrato entre partes y mucho menos da recibos que acrediten los pagos que uno hace, pero eso sí, uno tiene que firmar los papeles que él recoge cuando uno le ha cancelado intereses hasta por más del 30%. Preguntado: Qué ocurrió entonces, usted le pagó. Responde: Sin avisarme le entregó a un empleado de la Cooperativa Construfuturo, que es el representante legal de esa cooperativa y al mismo tiempo trabaja con Rubén Darío Patiño, en calidad de abogado, los documentos. Preguntado: Luego no fue Rubén Darío sino el asesor o contratista que tiene como abogado y que a su vez trabaja con la Cooperativa quien hizo el embargo a nombre de la Cooperativa Construfuturo. Responde: Así es. Preguntado: Según lo que afirma, usted nunca ha tenido tratos con la Cooperativa, sino que un empleado de la misma, quien dice ser el representante legal Víctor Hugo Anaya se toma atribuciones, por encima de los directivos de la misma para favorecer a particulares con los que trabaja en otros lugares, en este caso Rubén Darío Patiño. Responde: Así es, eso es lo que veo y los hechos tan claros y evidentes lo dicen todo. Preguntado: Quiere decir que la propuesta del embargo que le haría Rubén Darío Patiño con relación a la supuesta rebaja de intereses del Banco Sudameris fue en el año 2016 y que dicho embargo se hizo efectivo en el 2019. Responde: Así es, fue así como se inició el proceso de embargo en el año 2016 y meses después es cuando Rubén Darío Patiño comienza a darme contentillo con el cuento de que ya casi salía el embargo que él había propuesto. Pasados tres años en septiembre del año 2019 solicité un préstamo al banco BBWA para cancelar al banco Sudameris lo que adeudábamos del primer préstamo. Hecha la cancelación del primer préstamo con el valor que recibí del BBWA que ascendía \$130.000.000. consideramos estar a Paz y Salvo. Al estar a Paz y Salvo con Sudameris le solicitamos un nuevo préstamo por valor de \$185.000.000. pesos, con los cuales le cancelaríamos al BBWA. Sólo que el Sudameris únicamente me desembolsó \$130.000.000, quedando en espera de los otros \$55.000.000. que nunca llegaron porque el citado señor Patiño se enteró seguramente por el interno del Banco, ya que es cliente de ellos, procediendo a embargarme por ese valor. Razón del Banco para no hacerme el desembolso restante. Como se ve a todas luces fue una patraña urdida por ese individuo de nombre Rubén Darío, para mediante la figura del embargo quitarme un mayor valor del que me había prestado, es decir \$35.000.000. millones de pesos, con el supuesto cuento de la rebaja de deuda por cuenta del Banco Sudameris, aduciendo que en seis meses él me quitaba el embargo y el banco me llamaría a un arreglo formal porque según lo que él dice tiene muy buenas relaciones con las directivas del Banco, ya que de acuerdo a lo que él dice es quien maneja un alto porcentaje de la clientela del Banco en Cali y en Palmira. Debido a la mala fe de quien se hace llamar señor Rubén Darío Patiño yo en este momento atravieso por una situación económica bastante crítica que ha afectado mi derecho a una vida digna creándome situaciones de difícil manejo como el haber sido reportado a Datacrédito, además de cerrarme las posibilidades de acceder a préstamos financieros precisamente para dar cumplimiento a estas obligaciones surgidas de la mala fe de un individuo llamado Rubén Darío Patiño. Ese individuo es tan mala persona que, con decirle, un día le reclamamos por qué nos hacía eso de dejarnos en la ruina y me contestó mientras reía, que siempre era bueno que ahora tuviéramos que comer huevitos. Preguntado: Cuando usted comenzó a hacer negocios con el citado Rubén Darío Patiño, notó algo en el comportamiento del prestamista. Responde: No, para nada, me pareció una persona decente con la que se podía tratar. Es más, yo me trasladé de trabajar comercialmente con la señora Anayibi, lo hice junto con mi esposa al negocio del hermano de la citada señora, porque mostraba una serie de garantías en cuanto a que era muy reconocido por su seriedad en los medios de los pensionados y empleados en general. Por eso en sus anuncios figura un servicio que se extiende a pensionados de Colpensiones, Fopep, Fiduprevisora, Casur, Tegen. Caja de Retiro y empleados del municipio de Cali, Palmira, Tuluá y Popayán entre otros. Después, con el tiempo, sí noté con extrañeza que acostumbraba retener las tarjetas de pago de pensión a los solicitantes al momento de hacer los préstamos. No me pareció bien y más cuando me advirtió que me prestaba y tomaría como garantía la Tarjeta de pagos del pensionado, pero que no le comentara eso a ninguna autoridad, lo cual me pareció muy raro puesto que es un documento que identifica nuestra condición para trámites de salud. Cuando los

préstamos se hacen efectivos él retiene las tarjetas de pago de pensión, siendo que esa es una forma amarrarlo a uno a su entero capricho y se presta para que le quiten, por no decir robar, más de los valores legales del crédito normal por el servicio, que no es otra cosa que los intereses de usura. Para ejemplo me permito decir que en una ocasión me prestó 20 millones de pesos para pagarme al Banco Popular cobrándome por dos meses la suma de \$12.700.000. por dos meses de lo cual tengo pruebas fehacientes y suficientes. Quiero decir que me cobró a más del 60% del valor del capital, mejor dicho, más del 30% mensual, y así puedo acreditar otros préstamos, con sus debidas pruebas. Ahora bien, ese señor no tiene representación Cooperativa aunque está relacionado con la cooperativa Construfuturo y su representante legal Víctor Hugo Anaya Chica. Lamentablemente yo he tenido que recurrir a ese tipo de servicio por razones familiares. Tengo en mi poder un recibo por el cual él se toma el reembolso de un valor que prestó de \$10.200.000, el cual él adulteró enmendando el valor mediante tachadura y remarque por un valor de catorce millones quinientos mil (\$14.500.000.) pesos, para mí, eso es adulterar los documentos en sus valores primarios. También hago hincapié en que nunca me entregó los \$17.000.000. que me dijo me había adelantado a cuenta del embargo y los cuales metió en el embargo. Preguntado: Usted me dijo hace un rato que Rubén Darío Patiño le había metido otro embargo y que para hacerlo reclamó en AV VILLAS los desprendibles de pensión. ¿Eso es cierto y comprobable?: Responde: Es que él tiene conexiones en los bancos. Preguntado: También usted me comentó que a raíz de todo lo ocurrido, usted quiso cambiar la tarjeta: Responde: Tan cierto es que ese señor Rubén Darío se enfureció el día que se enteró por boca nuestra de la decisión que había tomado y me amenazó con denunciarme si lo hacía. Entonces yo eché para atrás la decisión. Preguntado: En conclusión, usted nunca firmó pagaré, letra, contrato o cualquier documento de compromiso con la cooperativa Construyamos. Responde: Jamás y no entiendo por qué razón y con qué documento esa cooperativa se haya valido para proceder a embargarme. Preguntado: Algo más para agregar a esta declaratoria. Responde: No señor, creo que eso es todo.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☒ NO ☐ Cuál? Soft Ware- Word.

Firmas:

16241549.

Firma entrevistado

Luis Bernardo Buitrago A.

Nombre: LUIS BERNARDO BUITRAGO A.

C.C. 16.241.549 De Ulloa.

Cédula de Ciudadanía



Índice
derecho del
entrevistado

Gildardo Patiño Mazuera

Firma Auxiliar De Investigación Judicial.

Gildardo Patiño Mazuera

Nombre: GILDARDO PATIÑO MÁZUERA

C-C-19.095.959 Bogotá 19095959

Cargo.- Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial -Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544-

Prezchirue 6 Abogados

Entidad



4245-38faa90f

Notaria 1

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Ante mí MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

BITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO

Identificado con C.C. 16241549

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:29:59

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 9my35



Huella Compareciente

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

09812 del 13 de octubre de 2021

Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7°. (Antitramites)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.241.549**

BUITRAGO ARBOLEDA

APELLIDOS

LUIS BERNARDO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1947**

ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

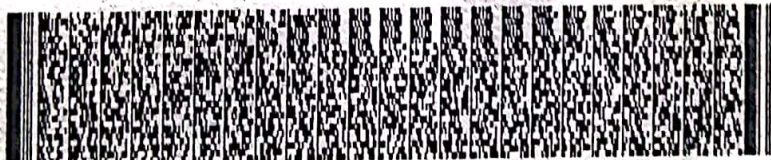
SEXO

04-AGO-1969 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3102200-01231062-M-0016241549-20210503

0074280813A 1

8501827215

Escaneado con CamScanner

Usa anteojos

SI ☐NO ☒

Usa audífonos

SI ☐**NOTARIA
BUGA**

I.- **Objetivos:** El propósito de esta actividad es el de recaudar evidencia de cargos, en consecuencia el bufete interesado en ejercicio de la facultad de entrevistar, consagrada en los artículos 271, 373, 374 y s.s. del C. de P.P. acude por ante los servicios de persona calificada al respecto y adscrita a las oficinas que adelante se identifican, con el objeto de entrevistar las personas que, en relación con los hechos investigados, o respecto de las condiciones o relaciones vitales y personalidad y demás circunstancias especiales – acuden en forma personal y voluntaria, como lo es la Persona, señora Luz Dary Díaz de Buitrago, 29.915.052 de Ulloa –Valle del Cauca- Concretándose en la actividad que consiste en realizar la recepción de una entrevista directa a la señora LUZ DARY DÍAZ DE BUITRAGO - la que al atendernos se nos identifica con la cédula: 29.915.052 de Ulloa -Valle del Cauca -y accede voluntariamente a realizarla, luego de ser contactado por el abonado celular que se informara a este investigador. Esta persona nos indica que sus datos de identidad son los siguientes:

Residente en la: Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga y móvil celular No. 315 315 9808 - Al efecto se hace presente a esta diligencia ante el suscrito Sr. GILDARDO PATIÑO MAZUERA identificado con la C-C-19.095.959 Bogotá - Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial – de la Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544- para el programa de que este emerge con capacidad e idoneidad, adscrito a las oficinas del bufete de abogados PEREZCHICUE & ABOGADOS, con el fin de efectuar material y formalmente esta entrevista, bajo la guía y auspicio del defensor técnico que se ha presentado al inicio. Se le pone de presente a la convocada por parte del entrevistador y por el Técnico Judicial que su versión y todo cuanto declare es libre del apremio del juramento y que las mismas deposiciones y afirmaciones serán puestas a consideración para los fines de un juicio judicial, al igual que de otras actividades procesales inherentes a estos casos en particular. Al serle preguntado sobre sus generales de ley precisa el siguiente:

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: **Preguntado:**Cuál es su nombre y No. de documento de identidad. **Responde:** Mi nombre es Luz Dary Díaz de Buitrago, mi cédula de ciudadanía es la No. 29.915.052 de Ulloa. **Preguntado:** Dónde reside. **Responde:** vivo en la Carrera 22 A No.1 B N-47 de Buga, y mi No. De celular es y 315 315 9808. **Preguntado:**Cuál es la razón por la que se encuentra aquí y qué es lo que nos va a exponer. **Responde:** En este momento tengo en mi contra, junto con mi esposo Luis Bernardo Buitrago Arboleda un embargo hecho por la Cooperativa Construfuturo, embargo que nos hizo Rubén Darío Patiño a través de la cooperativa a la cual le cedió unos títulos. **Preguntado:** Quién es Rubén Darío Patiño. **Responde:** Es quien cedió a la citada entidad los documentos sobre un préstamo que me hizo a mí, y quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía **Preguntado:** Esa cooperativa que usted indica, quién la representa. **Responde:** el abogado de la Cooperativa Víctor Hugo Anaya Chica que representa a la misma. **Preguntado:** qué relación tiene el abogado que usted menciona, con Rubén Darío Patiño. **Responde:** le lleva todos los negocios y fuera de eso es el representante legal de Construfuturo **Preguntado:** En dónde vive Rubén Darío Patiño. **Responde:** éste permanece en Cali y en Palmira, en esta ciudad tiene una oficina en la calle 30 No.28-78 segundo piso, pero ahí no vive, sólo atiende a los clientes **Preguntado:** Cómo conoció a Rubén Darío Patiño. **Responde:** Yo me contacté por la primera vez con el nombrado Rubén Darío Patiño en la ciudad de Cali donde tiene la hermana y como yo tenía que firmar los documentos o letras que ese señor nunca nos devolvió, por eso tuve contacto con él. **Preguntado:** Recuerda el nombre de la hermana de ese señor Rubén. **Responde:** llama Anayibi. **Preguntado:** Qué clase de negocios. **Responde:** Siempre relacionados con préstamos a interés que ella nos hacía a mi esposo y a mí. **Preguntado:** Para qué tomaban ustedes esa plata prestada. **Responde:** Para utilizarla en ayudas económicas para nuestras familias que son muy pobres y como en el caso mis padres ellos no tienen pensión y están muy ancianos. **Preguntado:** Cómo respaldaba usted esa clase de préstamos. **Responde:** siempre los pagos fueron respaldados mediante letra en caso que falleciera mi esposo que a su vez respondía con la pensión. **Preguntado:** cuánto tiempo duró en esa actividad. **Responde:** como dos años hasta el año 2014, año en el que comenzamos a trabajar con el señor Rubén Darío. **Preguntado:** cuáles eran las condiciones que el señor Patiño les exigía. **Responde:** Lo mismo que con su hermana Anayibi. **Preguntado:** Hasta cuándo trabajó con el señor Rubén Darío Patiño. **Responde:** Mi esposo y yo, porque yo era la codeudora, trabajamos desde el año 2014 hasta el mes de octubre del año 2019. **Preguntado:**Cuál la razón para trabajar hasta el mes de octubre. **Responde:** En octubre de ese año nos descontaron la suma de dos millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete pesos, (\$2.405.057) y así sucesivamente ese mismo valor

Versión 09/06/05

Gildardo Patiño Mazuera CC 19095959 BA

Hoja No. ____ de ____

por espacio de 24 meses, lo cual sumaba \$para un gran total de \$57.721.368 pesos a la fecha, cuando fue una deuda de \$35.000.000. millones de pesos de \$35.000.000. millones de pesos. **Preguntado:** Cómo así que una deuda de \$35.000.000., por qué razón. **Responde:** Porque Rubén Darío Patiño nos ofreció \$17.405.057. y yo le di \$2.405.057 de pesos para quedar en \$50.000.000 de pesos cerrados, siendo que la diferencia él me la pagaría a cuotas. **Preguntado:** Sigo sin comprender la razón esa diferencia de 15 millones de pesos, cuál era el motivo. **Responde:** Porque ese señor Rubén Darío propuso embargar a mi esposo, pero todo fue una gran mentira que él inventó para justificar el monto que debíamos pagar al Banco Sudameris, recurriendo a la modalidad de embargo para así pagar menos intereses a la institución financiera, porque según él, el Banco me llamaría para pagar menos de lo que me prestaron. **Preguntado:** Usted no sospechó que eso acaso era una trampa, un cuento para embolsarse \$17.405.057 por cuenta suya. **Responde:** Caímos ingenuamente sin sospechar lo que intentaba hacer con nosotros y porque nos hizo ver que era lógico lo de la rebaja del Banco Sudameris, por eso aceptamos. **Preguntado:** Les ha hecho algún pago como prometió. **Responde:** Nunca y antes dice que ya nos dio ese dinero, pero no lo demuestra con papel que acredite lo que afirma. Todo es de boca, empezando porque nunca firma los contratos y tampoco da recibos que certifiquen los pagos que uno hace, pero eso sí, hay que firmar los papeles que él recoge cuando uno le ha cancelado intereses, o sea que uno se queda sin pruebas, pero yo conseguí recuperar unas cuantas. **Preguntado:** Cómo es que recuperó lo que usted llama pruebas. **Responde:** Sí, eso fue en la oficina de Palmira, el rasgó los documentos y otros los arrojó medio arrugados y mientras el hablaba con mi esposo tuve la precaución de recoger lo que más pude del tarro de basura donde ese señor Rubén Darío los botó. recuperadas de un tarro de basura en la oficina de Palmira. **Preguntado:** Qué ocurrió después, cómo fue lo del embargo. **Responde:** Sin avisarnos le entregó a un empleado de la Cooperativa Construfuturo, que es el representante legal de esa cooperativa y al mismo tiempo trabaja con Rubén Darío Patiño, en calidad de abogado, los documentos. **Preguntado:** Luego no fue Rubén Darío sino el asesor o contratista que tiene como abogado y que a su vez trabaja con la Cooperativa quien hizo el embargo a nombre de la Cooperativa Construfuturo. **Responde:** Sí señor. **Preguntado:** Según lo que afirma, ustedes nunca han hecho tratos con la Cooperativa, sino que un empleado de la misma, quien dice ser el representante legal Víctor Hugo Anaya se toma atribuciones, por encima de los directivos de la misma para favorecer a particulares con los que trabaja en otros lugares, en este caso Rubén Darío Patiño. **Responde:** Así es, eso es lo que ocurrió. **Preguntado:** Quiere decir que la propuesta del embargo que le haría Rubén Darío Patiño con relación a la supuesta rebaja de intereses del Banco Sudameris fue en el año 2016 y que dicho embargo se hizo efectivo en el 2019. **Responde:** Sí, así es, fue así como empezó el proceso de embargo en el año 2016 y meses después es cuando Rubén Darío Patiño comienza a darnos razones alegres para tenernos controlados con el cuento de que ya casi salía el embargo que él había propuesto. Pasados tres años en septiembre del año 2019 solicitamos un préstamo al banco BBWA para cancelar al banco Sudameris lo que adeudábamos del primer préstamo. Hicimos la cancelación del primer préstamo con el valor recibido del BBWA que ascendía \$130.000.000. con lo cual quedamos a Paz y Salvo. Al estar a Paz y Salvo con el Banco Sudameris de la ciudad de Cali, solicitamos un nuevo préstamo por valor de \$185.000.000. pesos, con los cuales le cancelaríamos al BBWA los \$130.000.000. millones de pesos que nos prestó para cancelarle al Sudameris. Pero el Sudameris únicamente nos desembolsó \$130.000.000, quedando en espera de los otros \$55.000.000. que nunca llegaron porque el citado señor Patiño se enteró seguramente por el interno del Banco, ya que es cliente de ellos, procediendo a embargarnos por ese valor. Razón del Banco para no hacerme el desembolso restante. Eso en mi concepto fue una trampa montada por ese individuo agiotista Como se ve a todas luces fue una patraña urdida por ese individuo de nombre Rubén Darío, para quitarnos más plata de la que nos prestó, es decir \$35.000.000. millones de pesos, con el cuento de la rebaja de deuda del Banco Sudameris, afirmando que en seis meses él me quitaba el embargo y el banco nos llamaría a un arreglo formal porque según lo que él dice tiene muy buenas relaciones con las directivas del Banco, ya que según él es quien maneja un alto porcentaje de la clientela del Banco en Cali y en Palmira. Nuestra situación cambió desfavorablemente, estamos pasando por una situación de insolvencia por la acción criminal de Rubén Darío Bedoya y de Víctor Hugo Anaya Chica quien en nombre de la cooperativa Construyamos se prestó para robarnos lo poco que nos quedaba después de pagar esos réditos tan altos y de hacernos bloquear las cuentas de los bancos que nos prestaban; fuera de eso nos metieron a Data Crédito. Nos quitaron la paz y la tranquilidad en nuestro hogar, todo por hacerse con el dinero de los demás, de personas como nosotros que pecamos por ingenuos. Yo lo único que sé es que quien le quita dinero o pertenencias a otro es un ladrón. Ese sujeto Rubén Darío Patiño se burló en nuestra cara el día que le fuimos a implorar que no nos perjudicara más y nos dijo que nos fuéramos acostumbrando a comer huevo todos los días. **Preguntado:** Cuando usted o ustedes iniciaron tratos comerciales con el citado Rubén Darío Patiño, notaron algo sospechoso en él. **Responde:** No señor al menos

aparentaba ser una persona decente. Es más, nosotros nos trasladamos de trabajar comercialmente con la señora Anayibi, hermana de ese señor Rubén Darío porque nos dijo que trabajaba con varias entidades del Estado porque era muy reconocido por su seriedad en los negocios. Después noté detalles malucos que nos pusieron sobre aviso, por ejemplo, que se quedaba con las tarjetas de los pensionados. Un ejemplo de lo tramposo es que nos quitó \$12,700.000 por un préstamo de \$20.000.000. de pesos por dos meses. Para ejemplo me permito decir que en una ocasión me prestó 20 millones de pesos para pagarle al Banco Popular cobrándome por dos meses la suma de \$12.700.000. por dos meses, es decir más del 60%. Ahora bien, ese señor no tiene representación Cooperativa aunque está relacionado con la cooperativa Construfuturo y su representante legal Víctor Hugo Anaya Chica. Tenemos en nuestro poder un recibo enmendado con un tachón y repisado por un valor de catorce millones quinientos mil (\$14.500.000.) pesos, por un préstamo de \$7.000.000. millones de pesos pagándole un interés de \$3,200.000. cuando en realidad debía ser por \$10.200.000. incluyendo o réditos o ganancias, como se quiera llamar, nos cobró \$14.500.000. o sea, el 100%. Tampoco nos entregó los \$17.000.000. que me dijo me había adelantado a cuenta del embargo y los cuales metió en el embargo. Preguntado: Su esposo me afirmó que Rubén Darío Patiño le había metido otro embargo y que para hacerlo reclamó en AV VILLAS los desprendibles de pensión. ¿Eso es cierto y comprobable?: Responde: Es que él tiene conexiones en los bancos. Preguntado: También usted me comentó que a raíz de todo lo ocurrido, su esposo quiso cambiar la tarjeta: Responde: Es muy cierto y hasta amenazó con denunciarnos si lo hacíamos. Preguntado: En conclusión, usted nunca firmó pagaré, letra, contrato o cualquier documento de compromiso con la cooperativa Construyamos. Responde: Nunca y mi esposo menos. Preguntado: Algo más para agregar a esta declaratoria. Responde: No señor.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☒ NO ☐ Cuál? Soft Ware - Word

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: LUZ DARY DIAZ DE BUITRAGO
C.C. 29.915.052 De Ulloa.

Cédula de Ciudadanía

29915052



Índice
derecho del
entrevistado

Firma Auxiliar De Investigación Judicial.

Gildardo Patiño Mazuera

Nombre: GILDARDO PATIÑO MAZUERA

C-C-19.095.959 Bogotá dc: 19095-959

Cargo.- Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial -Corporación Unitécnica de Occidente / Reg. DAM 1544-

Entidad Ferretería & Abogados.

4245-fa457eb0



Huella Compareciente

PRIMERA VALLE
Notaria

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mí **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,**
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

DIAZ DE BUITRAGO LUZ DARY

Identificado con **C.C. 29915052**

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-10-14 10:26:07

Luz Dary Díaz
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: **09812**

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

09812 del 13 de octubre de 2021

Dec. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 952/05 - D.L. 19/12 Art. 7° (Antitramites)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.915.052**
DIAZ De BUITRAGO

APELLIDOS
LUZ DARY

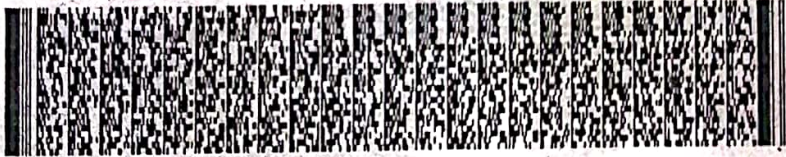
NOMBRES
Luz Dary Diaz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1954**
BALBOA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-OCT-1976 ULLOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00362147-F-0029915052-20120223 0029270873A 1 2931698908